



IDPAC



RESOLUCION N° 284

Por medio de la cual se corrigen errores formales dentro de la Resolución 331 de 3 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones dentro del OJ-3528 correspondiente a la investigación administrativa adelantada contra la JAC del barrio Tibabuyes Universal y contra algunos (os) de sus dignatarios (as).

EI DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 028 de 9 de noviembre de 2017 el director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal dio apertura a la investigación y formuló cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Tibabuyes Universal de la Localidad 11 de Suba, y contra algunos (as) de sus dignatarios (as), entre quienes se encuentra la señora ANA BENILDA AGUDELO ZAMBRANO, quien fungía como Tesorera del citado organismo comunal.

Que mediante el Auto 039 de 29 de abril de 2019 se decidió sobre las pruebas y se corrió traslado para alegar de conclusión dentro del expediente OJ-3528 correspondiente a la investigación administrativa adelantada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Tibabuyes Universal de la Localidad 11 de Suba, y contra algunos (as) de sus dignatarios (as).

Que mediante Resolución 331 de 3 de diciembre de 2019 emitida por el director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC-, se ordenó sancionar a la extesorera de la JAC del barrio Tibabuyes Universal con código 11100, señora ANA BENILDA AGUDELO ZAMBRANO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.897.785.

Que, al proceder al registro de la sanción de la señora ANA BENILDA AGUDELO ZAMBRANO, se advirtió que dentro de la Resolución 331 de 3 de diciembre de 2019 existen errores de digitación en el número de identificación de la exdignataria, quedando consignado el número de cédula de ciudadanía 51.897.786, siendo correcto el número 51.897.785; así como en el segundo nombre de la ciudadana, quedando consignado en las actuaciones el nombre BELINDA, siendo correcto el nombre BENILDA.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo – CPACA señala: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que, por lo anterior, es preciso modificar los artículos 6º y 7º de la Resolución 331 de 3 de diciembre



IDPAC



RESOLUCION N° 284

Por medio de la cual se corrigen errores formales dentro de la Resolución 331 de 3 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones dentro del OJ-3528 correspondiente a la investigación administrativa adelantada contra la JAC del barrio Tibabuyes Universal y contra algunos (os) de sus dignatarios (as).

de 2019, en el sentido de corregir el número de cédula No. 51.897.785; y el segundo nombre de la señora ANA BENILDA AGUDELO ZAMBRANO.

Que la mencionada corrección se extiende para todas las actuaciones procesales dentro del OJ-3528 correspondiente a la investigación administrativa adelantada contra la JAC del barrio Tibabuyes Universal y contra algunos (os) de sus dignatarios (as).

Que las correcciones que se ordenan mediante el presente acto administrativo no afectan en ninguna manera el sentido o la decisión contenida en el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto, el director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los artículos SEXTO y SÉPTIMO de la Resolución 331 de 3 de diciembre de 2019 que resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado contra la JAC Barrio Tibabuyes Universal de la Localidad 11 de Suba, código 11100 y contra algunos (as) de sus dignatarios (as), mismos que quedarán en los siguientes términos:

“ARTÍCULO SEXTO: DECLARAR a la ciudadana ANA BENILDA AGUDELO GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.897.785, quien fungía como TESORERA de la JAC Barrio Tibabuyes Universal de la Localidad de Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C., responsable de la siguiente conducta:

- 1.) *“Existe presuntamente usurpación o extralimitación de funciones en cuanto al manejo de los recursos.”*

ARTÍCULO SÉPTIMO: SANCIONAR a la ciudadana ANA BENILDA AGUDELO GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.897.785, quien fungía como TESORERA de la JAC Barrio Tibabuyes Universal de la Localidad de Suba, por el término de dieciocho (18) meses, tiempo durante el cual no podrá pertenecer a ningún organismo comunal en Colombia.”

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la interesada conforme lo establece el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la Subdirección de Asuntos Comunales de los yerros enunciados dentro de las actuaciones administrativas en el OJ-3528 para que efectúe las correcciones correspondientes en la Plataforma de la Participación y demás registros pertinentes.





IDPAC



RESOLUCION N° 284

Por medio de la cual se corrigen errores formales dentro de la Resolución 331 de 3 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones dentro del OJ-3528 correspondiente a la investigación administrativa adelantada contra la JAC del barrio Tibabuyes Universal y contra algunos (os) de sus dignatarios (as).

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre y cargo	Firma
Elaboró	Ángela Cárdenas Sena – abogada OAJ	
Revisó	Luis Fernando Fino Sotelo– abogado OAJ	
Aprobó	Paula Lorena Castañeda Vasquez – jefe OAJ	
Expediente	OJ- 3528	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a los procesos y procedimientos institucionales y a las normas vigentes sobre lamateria y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.		